



ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 001 DE 2015, SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

TRANSCARIBE S.A., dando cumplimiento a lo establecido en Resolución Nro.137 de 2015 por medio de la cual se adopta Manual de Contratación de Transcaribe S.A., presenta a continuación, el presente ESTUDIO PREVIO, para prorrogar el plazo del contrato de suministro número TC-CD-001-2015 suscrito entre Transcaribe S.A. y la sociedad Organización Terpel S.A.

1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

- a) Que Las Partes suscribieron el contrato número TC-CD-001-2015, cuyo objeto es el *SUMINISTRO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO VEHICULAR (GNCV) CON DESTINO A LA FLOTA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE CARTAGENA - SISTEMA TRANSCARIBE*, el día 17 de noviembre de 2015, por un plazo de:
 - Etapa de Diseño, construcción, suministro de elementos, equipos y prueba y puesta en marcha de las EDS: hasta el 5 de marzo de 2016.
 - Etapa de operación regular: Será de tres (3) años. El plazo del suministro podrá extenderse si TRANSCARIBE S.A. continua con la prestación directa del servicio más allá del plazo de implementación previsto en los contratos de concesión, siempre que cuente con la apropiación presupuesta para el efecto.y por un valor estimado de 20.583,71 (Millones COP)
- b) Que el ACTA DE INICIO se suscribió el día diecisiete 17 del mes de noviembre del año 2015.
- c) Que el día 10 de enero del año 2020, se celebró Otro si número 1 al contrato TC-CD-001-2015, por medio del cual se modificó parcialmente la CLAUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN: El presente contrato estará vigente hasta el día 13 de enero del 2022 y se incluye la cláusula vigésima tercera. cumplimiento de las disposiciones de ética empresarial de organización Terpel s.a. acordes con lo dispuesto en las leyes anticorrupción aplicables. su código de ética. código de buen gobierno corporativo y manual de políticas la/ft.
- d) Así mismo, el día 12 del mes de enero de 2022 se suscribió Otro si número 02 al contrato de suministro a través del cual se modificó parcialmente la cláusula segunda del contrato en el sentido de ampliar el termino de duración del contrato, fijando como nueva fecha el día 13 de enero del año 2023.

ALCANCE DEL CONTRATO

2. ASPECTOS LEGALES

El proceso de contratación de acuerdo con su finalidad y uso debe ser llevado a cabo a partir de la Resolución Nro.137 de 2015 por medio de la cual se adopta Manual de Contratación de Transcaribe S.A. para la operación de la porción Nro.2 del Sistema Transcaribe. En cuyo título tercero hace referencia a los procesos contractuales, y en el capítulo IV se desarrolla la contratación por solicitud de oferta, consagrando que dicha modalidad procede al ser definida por el Comité de Operación en función del objeto del contrato que se busca celebrar y la necesidad específica que debe atender tal necesidad;





ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 001 DE 2015, SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

teniendo la posibilidad de basar en criterios de tiempo, cuantía o necesidad técnica dependiendo del objeto del contrato.

A su vez el numeral 6 del capítulo disposiciones generales de las etapas contractuales establece:

“Modificaciones contractuales. Los contratos pueden ser objeto de modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual, entre otras), deberá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes, durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del supervisor o interventor del Contrato.

Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades surtidas en relación con el acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, prórroga o ampliación de plazo.

Toda modificación a los contratos que suscriba TRANSCARIBE S.A. podrá denominarse indistintamente "otrosí" y deberá atender a los principios previstos en el presente Manual.”

Exponiendo en numeral 6.1. sobre la adición de los contratos lo siguiente:

“Modificación al contrato en ejecución, que implica que el valor inicialmente pactado debe ser aumentado para poder ejecutar plenamente el objeto contractual.

Este mayor valor del contrato debe contar con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y el correspondiente registro presupuestal (RP) por lo que se hace necesario que el supervisor o interventor solicite a TRANSCARIBE S.A. iniciar el trámite con el fin de protocolizar la adición oportunamente.

La adición, deberá estar plenamente justificada y las pólizas que amparan los contratos deberán ajustarse a las nuevas condiciones del contrato.

El límite de la adición de los contratos estará determinado por el análisis que haga la entidad al momento de revisar el estado de ejecución de las obligaciones pactadas.”

Por otra parte, el numeral 6.2. referente a las prórrogas de los contratos menciona que:

“Consiste en modificaciones que se realizan al plazo de ejecución. Transcaribe S.A. deberá ejercer constante vigilancia sobre el contrato, por medio del supervisor o interventor, para verificar que este se ejecute dentro del término





ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 001 DE 2015, SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

previsto inicialmente, y en caso de que su terminación se haga imposible dentro de este término inicial, deberá suscribir por escrito una prórroga una vez se determine que con ello se logrará el cumplimiento de los propósitos perseguidos con la suscripción del contrato”

3. DETERMINACION DE LA NECESIDAD Y SU JUSTIFICACION

TRANSCARIBE en su calidad de operador de la porción 2 del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO de CARTAGENA DE INDIAS, TRANSCARIBE OPERADOR, tiene como objeto la prestación del servicio de operación "de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe, con la finalidad de cumplir todas aquellas obligaciones que se requieren para la operación del Servicio de Transporte Público Urbano Masivo de Pasajeros en el Distrito de Cartagena de Indias a cargo de TRANSCARIBE S.A. en su condición de operador directo del Sistema.", lo cual realiza mediante el contrato CD-003 DE 2015, celebrado con la SOCIEDAD CARTAGENA COMPLEMENTARIA Y SOCIAL DE INDIAS S.A.S., y cuenta a la fecha con cuatro (4) otrosíes modificatorios, y un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de la presente anualidad.

Ahora bien, de acuerdo con la antes expuesto la operación de la porción N°2 de Sistema Transcaribe es una pieza fundamental para continuar con la reactivación y consolidación del Sistema Integrado de Transporte Masivo - Transcaribe y en este sentido, se hace necesario adelantar las acciones correspondientes a garantizar la prestación del servicio para el logro de este objetivo. Así pues, en aras de garantizar la prestación del servicio se sugiere adelantar un otrosí modificatorio con el Contratista de prestación de servicios de operación bajo dos enfoques: el primero, extender el plazo de la operación y adelantar las proyecciones y estimaciones el orden financiero, y segundo, incorporar en el nuevo documento algunos ajustes en procura de garantizar el estado óptimo de los vehículos así como plasmar algunas condiciones a tener en cuenta para la restitución de los vehículos. ASESORÍA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL – FDN El 12 de noviembre de 2021, la FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S. A. FND y TRANSCARIBE S. A., suscribieron el Contrato Interadministrativo TC-CONV1-2021, cuyo objeto consiste en “Prestar los servicios para llevar a cabo la reestructuración técnica, legal y financiera del SITM de Cartagena -Transcaribe para la continuidad de la prestación del servicio de transporte masivo en la ciudad de Cartagena D.T y C. El 25 de noviembre, la FDN y Transcaribe firmaron el acta de inicio del Contrato, fecha a partir de la cual la Financiera deberá entregar los productos definidos en la numeral 4 del anexo 2 del Contrato. A la fecha la Financiera ha hecho entrega del diagnóstico financiero que corresponde a la primera etapa del proyecto y se encuentra adelantando la segunda etapa que corresponde a la propuesta de estructuración integral y cuyos resultados se entregarán sobre el mes de agosto momento a partir del cual iniciará el acompañamiento a la entidad en las negociaciones pertinentes para lograr el objetivo de proyecto. En este sentido, se espera que Transcaribe en su rol operador continúe operando, como lo viene haciendo, mientras se surten los procesos de estructuración (etapa 2) y acompañamiento (etapa 3) constituyendo así un punto de partida para la propuesta a presentar.”





ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 001 DE 2015, SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

Es de anotar que anexo al contrato suscrito con CARTAGENA COMPLEMENTARIA, se encuentran los siguientes contratos accesorios:

CONTRATISTA	OBJETO
Unión Temporal Movilizamos Cartagena	Servicio de alistamiento, mantenimientos preventivo y correctivo de los autobuses de la porción N°2. Contrato con plazo hasta el 31 de diciembre de 2022
Terpel	Suministro de GNV de los autobuses de la porción N° 2 Contrato con plazo hasta el 13 de enero de 2023
Seguros del Estado S.A:	Suministro de SOAT y pólizas todo riesgo de los autobuses de la porción N°2. Contrato con plazo hasta diciembre 31 de 2022

En adición a lo anterior, en el marco del Contrato Interadministrativo entre la Financiera de Desarrollo Nacional y Transcaribe S.A. para la reestructuración Técnica, Legal y Financiera del SITM de Cartagena y que ha presentado avances significativos en el conjunto de propuestas para sostenibilidad a largo plazo del Sistema. En este sentido, se han analizado diversas estrategias de operación y consecución de recursos que contribuyen a contar con recursos estables que alimenten el Fondo de Estabilización Tarifaria como la sobretasa a la gasolina, proyecto que fue aprobado recientemente en el Concejo Distrital. Dentro del conjunto de estrategias se ha analizado igualmente la continuidad del Rol Operador a cargo de Transcaribe y las opciones financieras que en conjunto con los demás agentes del sistema resultan más favorables. Es así como se han adelantado, a la fecha de varias mesas formales con los Concesionarios de las porciones 1 y 3 del SITM socializando así alternativas para asumir la operación y mantenimiento de la flota a cargo de Transcaribe. Estas mesas de trabajo, y las consecuentes con el señor Alcalde y demás miembros del distrito para el cierre de la solución definitiva y por la naturaleza de actores y conversaciones que se deben adelantar podrán requerir plazos adicionales que van más allá de la vigencia del presente contrato de prestación de servicios de Transporte.

Así pues, en aras de garantizar la prestación del servicio se recomienda adelantar un otrosí modificatorio que garanticen todos los componentes de operación como son:

- Contrato de Operación
- Contrato de Mantenimiento
- Contrato de Suministro de Combustible
- Contrato de Seguros

Y que su vigencia colectiva es fundamental para poder programar y ejecutar el Plan de Servicios de Operación.

Atendiendo la obligación de contar con el seguro de vehículos que operan a cargo de TRANSCARIBE S.A., y establecida la necesidad de ampliación del contrato principal de operación de La porción No. 2, surge la necesidad de llevar a cabo la ampliación del contrato de seguro, suscrito con SEGUROS DEL ESTADO S.A.





ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 001 DE 2015, SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

3.1. PRORROGA DEL PLAZO:

Se requiere prorrogar el plazo del contrato por el termino de cuatro (4) meses contados a partir del 14 de enero de 2023, es decir el plazo del contrato de suministro suscrito entre Transcaribe S.A. y la Organización Terpel S.A. para la flota de vehículos propiedad de Transcaribe S.A. será hasta el 13 de mayo de 2023.

3.2. ADICION DE VALOR

De acuerdo con informe realizado con relacion a los kilómetros recorridos el valor total de la adición corresponde a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y TRES /100 PESOS. (\$2.244.637.836,33)**

4. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

La fuente de financiación será tomada del presupuesto de TRANSCARIBE S.A., en su rol de operador, existiendo la correspondiente disponibilidad para ello.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente Adición Contractual cuenta con apropiación presupuestal, detallada así: CDP N°202301 8 de 05 de enero 2023, por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y TRES /100 PESOS. (\$2.244.637.836,33).**

6. DEMÁS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO:

Las estipulaciones contenidas en el contrato y en los demás documentos contractuales que no serán modificados expresamente mediante el otro sí que se suscriba, continuarán vigentes y sufrirán los efectos legales y contractuales que de ella se deriven.

Cartagena de Indias, D. T y C., 10 de enero de 2023.

MARIA CLAUDIA JIMENEZ RIAÑO
DIRECTORA DE OPERACIONES
TRANSCARIBE S.A.

VoBo.
LAUREN M. GUERRA ECHENIQUE
Asesora Oficina Jurídica.

